

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2019-0032.**

A despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso se encuentra consignada la suma de \$1.666.866.00 consignada por la NUEVA EPS S.A. para cancelar las costas procesales y la condena.

Se deja constancia que el apoderado judicial de la parte demandante tiene la facultad para recibir, conforme al poder que obra dentro del expediente.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACION nro. 669

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que la suma que fue consignada por la NUEVA EPS S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JORGE ELIÉCER OSPINA es para realizar el pago de la condena y las costas procesales, se dispone la cancelación de la misma al apoderado judicial de la parte demandante doctor JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ, quien tiene la facultad para recibir, tal y como obra en el poder que obra dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 163 de noviembre 3 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA